



## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### **RESOLUCION No. 0386 DE 2020** (Octubre 13 de 2020)

*“Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico del ITFIP”*

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP” del Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 21 de junio 18 de 2018 “ ESTATUTO GENERAL”

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, es un establecimiento público, de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone: *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”*.

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 43 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio del 2018, el Consejo Directivo le atribuyó al Rector de la Institución, la facultad de “convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos”.

Que, de conformidad con los artículos 27 y 29 del Acuerdo 21 de 2018 - Estatuto General, el Consejo Académico, está integrado entre otros miembros por un representante de los docentes, el cual es elegido para un periodo de dos años, a partir de la fecha de su posesión.

Que, actualmente se encuentra vencido el periodo del representante de los docentes ante el Consejo Académico, haciéndose necesario, realizar el proceso de elección, con el fin de garantizar la representación de los docentes ante este órgano colegiado.

Que, según el párrafo único del artículo 29 del Acuerdo 21 de 2018 - Estatuto General, los requisitos exigidos y el procedimiento para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico son contemplados en el artículo 15 del mismo Estatuto, el cual reza:



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**“Artículo 15. Representante de los docentes.** *El representante de los docentes DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL- “ITFIP”, debe ser un docente de tiempo completo o medio tiempo, debidamente escalafonado, con una antigüedad no inferior a dos años y no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley, deberá ser elegido en votación secreta por los docentes de planta, medio tiempo, ocasionales y catedráticos de la Institución.*

**Parágrafo 1.** *El docente en el momento de su elección no podrá estar desempeñando actividades administrativas de comisión interna o externa, en año sabático o en licencia no remunerada.”*

Que, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio, para todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria.

Que, desde la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, ha realizado todos los trámites para contar las herramientas, recursos y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio educativo suficientes, y necesarios, para cumplir con el calendario académico de los semestres del año 2020, por eso las actividades propias de la Institución, como las antes señaladas, así como las de orden administrativo, se han venido realizando de manera virtual, cumpliendo con los aislamientos preventivo, obligatorio, flexible, inteligente y selectivo, evitando la propagación del virus.

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, los protocolos de bioseguridad existentes, se debe convocar a la elección del representante de los Docentes, ante el Consejo Académico de la Institución, de **manera virtual**, para evitar la aglomeración y como medida para prevenir el contagio por el Covid 19.

Que, por lo anteriormente expuesto,





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria.-** La convocatoria del representante de los Docentes ante el Consejo Académico, se llevará a cabo del **14 al 16 de octubre de 2020**, la cual deberá ser publicada en la página web de la Institución y difundida en las diferentes redes sociales.

**ARTICULO SEGUNDO.- Inscripción de candidatos.** Las inscripciones de candidatos, se llevarán a cabo del **19 al 21 de octubre de 2020**, en el correo institucional de la Vicerrectoría Administrativa ([viceadministrativa@itfip.edu.co](mailto:viceadministrativa@itfip.edu.co)) a partir de las 8:00 A.M a 6:00 P.M. Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

La lista de admitidos e inadmitidos, será publicada el **22 de octubre 2020** en la página web de la Institución.

La presentación de la impugnación de los interesados, se realizara ante la Comisión de verificación de requisitos entre el **23 y 26 de octubre de 2020**. Solo es admisible el recurso de reposición.

La resolución de los recursos se efectuara el día **27 de octubre de 2020**, fecha en la cual se publicará igualmente, la lista definitiva de admitidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- Requisitos.-** El docente, que aspire a ser elegido representante ante el Consejo Académico, deberá acreditar en el momento de inscribir su candidatura, los siguientes requisitos:

- 1- Ser docente de tiempo completo o medio tiempo, debidamente escalafonado, con una antigüedad no inferior a dos años. (presentar certificación laboral).
- 2- No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley, manifestando tal circunstancia por escrita y bajo la gravedad de juramento, anexando para el efecto las certificaciones de los órganos de control (Procuraduría, Contraloría) y además antecedentes de Policía.
- 3- El docente en el momento de su elección no podrá estar desempeñando actividades administrativas de comisión interna o externa, en año sabático o en licencia no remunerada. (presentar certificación).

**Parágrafo Primero.-** El formulario de inscripción será enviado vía correo electrónico a la Vicerrectoría Administrativa de la Institución ([viceadministrativa@itfip.edu.co](mailto:viceadministrativa@itfip.edu.co)) anexando los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos. Adicionalmente se deberá adjuntar una fotografía de 3x4 y los demás mencionados en el presente artículo.





## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**Parágrafo Segundo.- Verificación de requisitos.-** La Comisión de verificación encargada de revisar el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos que se inscriban, estará integrada por el Profesional encargado de las funciones de Talento Humano, el Asesor Jurídico de la Institución, y el Decano de la facultad de Economía, quienes presentaran la lista de candidatos admitidos e inadmitidos el **22 de octubre de 2020** y la lista definitiva de admitidos el **28 de octubre de 2020**, la cual será publicada en la página web de la Institución.

**Parágrafo Tercero.- Comisión Técnica.** Se conformara una Comisión de Asistencia Técnica, integrada por el Grupo de Ingenieros de Sistemas de la Institución, quienes se encargaran de todo lo relacionado con el proceso de virtualidad para la elección, plataformas, conexiones, programas y demás.

**Parágrafo Cuarto.- Declaratoria de Convocatoria desierta.-** En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Rector mediante resolución, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario, hasta proveerse la representación.

**ARTÍCULO CUARTO.- Habilitación Votantes.-** Se encuentran habilitados para ejercer el derecho al voto los docentes de planta (tiempo completo, medio tiempo), Catedráticos y Ocasionales vinculados a la Institución, que aparezcan relacionados en los listados que para tal fin, expida la Oficina de Talento Humano y que cumplan todos los requisitos establecidos para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO.- Exposición de planteamientos de los candidatos.-** Los candidatos inscritos, para ser elegidos como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución, tendrán la posibilidad de intervenir ante sus potenciales electorales, con el fin de exponer sus planteamientos, el **29 y el 30 de octubre de 2020** en la página web institucional y se difundirán a través de redes sociales.

**ARTÍCULO SEXTO.- Votación.-** La votación para la elección de qué trata la presente resolución se realizara el día **28 de octubre de 2020** en el horario de 8:00 A.M a 6:00 P.M. en jornada continua, mediante votación secreta y por medio virtual.

**Parágrafo Primero.- Link de Votación.-** La votación del representante de los docentes ante el Consejo Académico, se realizará a través de un **link** que se informara en la Página Web Institucional, el cual permanecerá en un lugar visible de la misma, junto con los instructivos pertinentes, a partir del **3 de noviembre de 2020** y solo estará habilitado el día de la Elección.

**Parágrafo Segundo.- Jurados.-** Los jurados que declararan como representante de los docentes al candidato elegido, serán tres (3); los cuales serán designados por la Vicerrectoría Administrativa, del listado de funcionarios administrativos de la Institución.



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTICULO SEPTIMO.- Declaratoria de Elección.-** Se declarará electo como Representante de los Docentes ante el Consejo Académico, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

**Parágrafo Primero.- Acta.-** De la Declaratoria de Elección y del eventual mecanismo de desempate, los jurados elaborarán un acta de escrutinio, la cual será enviada vía e-mail, a la Vicerrectoría Administrativa, en la cual constará el resultado de la votación. De este modo, la Vicerrectoría Administrativa consolidará todos los resultados de la elección y certificará el candidato electo como representante de los docentes ante el Consejo Académico de la Institución.

**Parágrafo Segundo.- Mecanismo de Desempate.** Cuando dos (2) o más candidatos, obtuvieren a la vez, la mayor e igual votación, el desempate se resolverá, colocando en una urna, el nombre de los candidatos, en hojas separadas, donde uno de los jurados, en presencia de los dos jurados restantes, procederá a sacar una de las hojas, en presencia además, de los testigos de los candidatos, declarándose como ganador el candidato o candidata que aparezca anotado en dicha hoja.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Periodo de Representación.-** El período del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

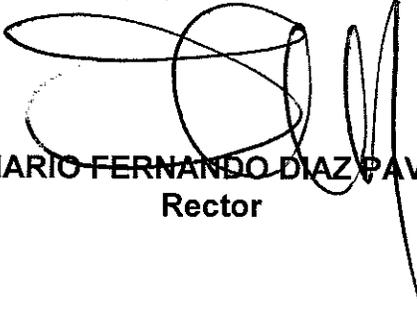
**ARTÍCULO NOVENO.- Posesión.-** El Docente electo, tomará posesión como Consejero ante el Presidente del Consejo Académico de la Institución.

**ARTÍCULO DECIMO.- Periodo del Actual Representante.-** El período del actual representante de los Docentes, ante el Consejo Académico de la Institución, se prolongará hasta tanto tome posesión, quien deba reemplazarlo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Vigencia.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Institución.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el Trece (13) de Octubre de 2020.

  
**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**  
Rector





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Proyecto: Sandra V. Rojas R. *Sandra Vilma Rojas R.*  
Contratista Asesora Jurídica

Reviso: Yuly Hasbleidy Castro Oviedo   
Asesora Jurídica

Vo.Bo Yineth Zarta Osuna *Yineth Zarta Osuna*  
Vicerrectora Administrativa

Vo.Bo. Isabel Ortiz Serrano *Isabel Ortiz Serrano*  
Vicerrectora Académica

*Isabel Ortiz Serrano*  
ISABEL ORTIZ SERRANO

